

- Un representante de la Dirección General de la Policía Nacional.
- Un representante de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT).
- Un representante de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).
- Un gerente de Implementación, designado por el Ministerio de Interior y Policía.
- Un representante de la Alcaldía del municipio.
- Un representante de la Policía Nacional del municipio.
- Un representante del Ministerio Público de la jurisdicción a la que pertenezca el municipio, para lo cual se coordinará con la Procuraduría General de la República.
- Asesores técnicos.
- Otros, según lo determine la entidad rectora.

Artículo 9. Presupuesto. Se instruye al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), para que se provean los recursos necesarios para la ejecución del presente decreto, en la formulación presupuestaria del año dos mil veintidós (2022) y los años subsiguientes.

Artículo 10. El presente decreto deroga el Decreto núm. 581-21, del 17 de septiembre de 2021.

Artículo 11. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 646-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 1400 del 1983, artículo 1, literal 1, una porción de terreno de 220.00 metros cuadrados, la cual sería utilizada en las instalaciones de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, en Santiago de los Caballeros. G. O. No. 11041 del 22 de octubre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 646-21

VISTO: El Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas a las instalaciones para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, artículo 1, literal 1, la parcela que se detalla a continuación:

Designación catastral	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietaria
311590102621	220.00 m ²	0200168004	Santiago	Edita Sebastiana González

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 647-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión especial del Estado dominicano a Magaly Melina Toribio Martínez. G. O. No. 11041 del 22 de octubre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 647-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.